NET973131: APEO, DESEMBOSQUE Y APILADO EN CARGADERO DE MADERA Y BIOMASA PARA EL APROVECHAMIENTO FORZOSO POR EL INCENDIO DE PEÑUELAS, EN EL MONTE COTO MAZAGON (HU-11002-JA) Y COTO FLORES (HU-11003-JA)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

INDICE

1.OBJETO....3
2.LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO....3
3.DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR....3
4.PLAZO DE INICIO Y PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS....6
5.DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA NECESARIA....6
6.MEDICIONES Y FACTURACIÓN....6
7.OTROS REQUERIMIENTOS....7
8.PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES....10
9.PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES....13
10.PREVENCIÓN DE DAÑOS A LA VEGETACIÓN Y FAUNA....14
11.CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL....14
12.REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL....14
13.CONDICIÓN FINAL....15
14.OTRAS CONDICIONES....16
CUADRO RESUMEN....17

1. OBJETO

El objeto del presente pliego es definir las prescripciones técnicas que regirán al contrato de "APEO, DESEMBOSQUE Y APILADO EN CARGADERO DE MADERA Y BIOMASA PARA EL APROVECHAMIENTO FORZOSO POR EL INCENDIO DE PEÑUELAS, EN EL MONTE COTO MAZAGON (HU-11002-JA) Y COTO FLORES (HU-11003-JA)".

2. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Será el indicado en el CUADRO RESUMEN anexo al presente pliego y en los mapas que se adjunten si fueran necesarios.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR

El detalle de los trabajos a realizar se describe en el CUADRO RESUMEN anexo al presente pliego, donde se expresan el número de unidades de obra a realizar, las características de la maquinaria a emplear y su número, etc.

Los trabajos contemplados en el presente pliego, consistirán en el apeo, descopado, desembosque y apilado de madera y biomasa. Se entiende como madera y biomasa, todos los árboles dentro del monte, quemados susceptibles de corta siguiendo los criterios de corta marcados por el grupo de trabajo técnico científico vinculado a la restauración del incendio.

El contrato contempla las siguientes operaciones:

1. Apeo dirigido.
2. Descope o corte en el fuste.
3. Repaso de tocón si procede. Altura máxima: 10 cm.
4. Desembosque a cargadero
5. Apilado en cargadero de fustes y copas

CRITERIO DE CORTA:

Se llevará a cabo la corta sobre todos aquellos ejemplares afectados por el incendio que tengan mas de ⅔ de la copa afectada, ya que ejemplares con este grado de afección tienen muy poca capacidad de supervivencia, respetando el porcentaje que se determine como arbolado residual por su efecto percha

(a pesar de cumplir la premisa de porcentaje de copa afectada) .

Se procederá igualmente a la corta de pies que tengan menos de ⅔ de la copa afectada siempre que se presente alguna de las siguientes condiciones:

- Las acículas verdes presentes en la copa tenga puntisecado generalizado.
- Tengan algún síntoma característico de plaga o presencia de insectos perforadores o ataques de escolítidos
- Tenga la base del tronco con alto grado de afección.
- Presenten espesores de corteza menor de 2 cm y con alto grado de afección a nivel cortical.
- Presenten daños de podredumbre en el tronco.
- Ejemplares en situaciones de inestabilidad, presencia de raíz o tocón descalzado por pérdida de suelo y/o proceso de erosión

Dejar al menos parte de la madera afectada por el incendio sobre el terreno se considera imprescindible para una adecuada restauración ambiental. También se considera fundamental dejar parte de los árboles quemados en pie por su efecto percha, situándose en un valor en torno al 5% en las áreas muy afectadas. Este principio deberá ser compatibilizado con las necesidades previstas para la realización de futuros trabajos de revegetación, u otros trabajos necesarios en la gestión de los montes afectados, que se podrían ver imposibilitados por la madera caída sobre el suelo.

APEO Y DESCOPADO:

Apeo manual con motosierra “voleando” el pie siempre en la misma dirección para facilitar la posterior recogida mecanizada. Además se le dará un corte a todos los fustes con una longitud mayor de 6 metros, y se descoparán aquellos pies con fuste menor de 6 m.

Para el apeo de los pies se utilizará la motosierra manejada por peón especialista. La potencia, peso y longitud del espadín serán los adecuados al diámetro de pies a apear. Se realizará el derribo empleando las técnicas adecuadas y teniendo en cuenta en todo momento las medidas de seguridad necesarios.

La altura de corte será aquella que permita una mayor rapidez de esta labor sin dificultar las posteriores, no superándose los diez centímetros (10 cm) pendiente arriba del tocón.

El apeo será dirigido técnicamente, es decir, mediante entalladuras en pies de diámetro superior a 20 cm, para escoger la dirección de caída, de forma que no resulten dañados los pies sanos próximos ni

ningún otro tipo de vegetación de valor circundante. Igualmente se evitará daños en el suelo por golpes o arrastres.

DESEMBOSQUE Y APILADO:

Se llevará a cabo el desembosque de fuste y copa con autocargador. La escasa pendiente reinante en la zona permite mecanizar la actuación.

El árbol se encuentra a pie de tocón, apeado y descopado, por lo que tras el desembosque, se procederá al apilado de los fustes y las copas en pilas separadas en cargadero, camino, pistas o zonas de fácil acceso a carga con camión diseñadas por la agencia y se adjunta en plano. Esta clasificación permite optimizar el producto derivando la materia prima hacia los usos económicamente mas ventajosos.

Analizada la superficie en función de las distancias de desembosque calculadas a partir de las vías de saca localizadas en la vista de campo, la mayor parte de la superficie tiene una distancia de desembosque inferior a 200m.

El desembosque se realizara hasta cargaderos de camión 4x4, señalados en cada momento por los técnicos responsables de la Agencia de Medio Ambiente y Agua. Para su ubicación se emplearán las vías señaladas en los planos que se adjuntan en anexo.

Consideraciones especiales para minimizar daños de maquinaria:

- Rodear lagunas quedando totalmente prohibido transitar por las orlas lagunares y por el vaso de la laguna.
- Respetar las zonas señaladas y los majanos existentes, hechos con anterioridad, que se encuentren en la zona de actuación.

<u>Maquinaria a utilizar, necesaria como mínimo:</u>

- Motosierras

- 2 Autocargadores forestales con una potencia mínima de 100 C.V. como mínimo en cada lote.

4. PLAZO DE INICIO Y PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El tiempo transcurrido para el comienzo de los trabajos desde el momento de la Orden de Inicio por LA AGENCIA no podrá superar el plazo de CINCO (5) días, salvo que el contratista, indique en su oferta un plazo menor, siendo éste el de aplicación.

El contratista recabará la conformidad del Responsable del Contrato de LA AGENCIA al programa de trabajos que tenga previsto.

El plazo de ejecución será el contemplado en el CUADRO RESUMEN.

5. DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA NECESARIA

En el CUADRO RESUMEN anexo al presente pliego se detalla la maquinaria necesaria. En cualquier caso corresponderá a alguna de las descritas a continuación, con las características mínimas que aquí se expresan:

Motosierras

Autocargador forestal con una potencia mínima de 100 C.V.

6. MEDICIONES Y FACTURACIÓN

Por unidad de obra EN SU UNIDAD DE MEDIDA según mediciones completamente terminadas. A tal efecto se considera unidad de medida la superficie del terreno en hectárea medidas sobre cartografía existente, descontándose los rodales no trabajados, los ocupados por roquedos, construcciones, viales y demás accidentes topográficos (Si se incluye el talud de las terrazas).

No se aceptarán las unidades de obra ejecutadas que no se adecuen a las prescripciones del presente pliego.

El contratista deberá de comunicar al representante de la Agencia la intención de medir unidades o partidas de obra completamente terminadas, siendo condición indispensable para aceptar las mediciones que estas se realicen de forma conjunta entre la Agencia y el contratista. En caso contrario prevalecerá el criterio lógico argumentado por el representante de la Agencia.

No existe obligatoriedad por parte de LA AGENCIA de admitir la totalidad de las mediciones del presente pliego si no se ejecutasen en su totalidad por circunstancias de los trabajos.

Todos los precios se aplicarán a la unidad de obra totalmente terminada con arreglo a las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas.

Se procederá por el Responsable del Contrato de LA AGENCIA y el contratista a la medición de las unidades ejecutadas (de acuerdo a la relación valorada), firmándose albarán o documento similar que servirá de base para la elaboración de la posterior factura.

7. OTROS REQUERIMIENTOS

Todos los trabajos comprendidos en este pliego se ejecutarán de acuerdo con las indicaciones del Responsable del Contrato de LA AGENCIA, quién resolverá las cuestiones que puedan plantearse en la interpretación de aquellos y en las condiciones y detalles de ejecución.

En la ejecución de aquellos trabajos que sean necesarios y para los que no existen prescripciones consignadas expresamente en este pliego, se atenderá a las buenas prácticas de la ejecución y a las normas que dé el Responsable del Contrato de LA AGENCIA, así como a lo ordenado en los pliegos generales vigentes que fuesen de aplicación.

De la prevención de daños durante los trabajos

Se tomarán todo género de precauciones para evitar daños a las redes de servicios y especialmente de los tendidos, aéreos o no, de los que se guardará en todo momento la distancia y precauciones indicadas por la compañía responsable de dichas instalaciones.

Se señalizarán correctamente los tajos de trabajo con la finalidad de evitar accidentes para el personal ajeno a los trabajos que transiten por la zona de actuación.

Del capataz y el interlocutor

El contratista designará a una persona como Jefe de Obra, de continua presencia en los trabajos, y suficientemente cualificada, que sea el interlocutor con LA AGENCIA.

De los maquinistas

Para todas las operaciones en las que sea necesario el empleo de maquinaria, el contratista contará con personal suficientemente cualificado y experimentado. La persona que maneja la máquina estará autorizada por la empresa garantizando de esta manera que dispone de la formación adecuada para su manejo.

En todo caso, los maquinistas tendrán en cuenta las instrucciones señaladas por el Responsable del Contrato de LA AGENCIA, en concreto las relativas a la realización de trabajos, respeto a determinados ejemplares o masas vegetales de especial importancia, horarios de trabajo y evitación de contaminación en especial en las labores de mantenimiento de la maquinaria adscrita a los trabajos.

El contratista queda obligado a sustituir al maquinista en caso de enfermedad o similar por otro profesional de la misma cualificación o superior en un plazo máximo de 24 horas.

De la maquinaria necesaria

El contratista queda obligado a utilizar en los trabajos, como mínimo y de forma simultánea en esta operación, la maquinaria que se indica en el CUADRO RESUMEN.

El contratista deberá cambiar o reparar la maquinaria o sus aperos en caso de avería o que trabajen en condiciones inadecuadas en un plazo no superior a 48 horas. En ningún caso podrá retirarse maquinaria sin consentimiento del Responsable del Contrato de LA AGENCIA

El Responsable del Contrato de LA AGENCIA podrá ordenar la retirada y sustitución de maquinaria o sus aperos cuando no proporcione la calidad adecuada a la labor objeto del contrato. El plazo de sustitución será improrrogable y no superior a tres (3) días, a partir del aviso por parte de LA AGENCIA.

Antes de su incorporación a los tajos, la maquinaria deberá ser inspeccionada y aprobado su uso en la ejecución de los trabajos por parte del Responsable del Contrato de LA AGENCIA.

Referente a la maquinaria, deberá cumplir con unos requisitos previos que garanticen su empleo en condiciones de seguridad. Dispondrán de manual de instrucciones en castellano, marcado CE visible y legible en la máquina así como el número de serie y declaración de conformidad o, en su defecto, certificado de adecuación al RD1215/97 por organismo de control autorizado.

Será obligación del contratista el buen funcionamiento de la maquinaria aportada, siendo por su cuenta los desplazamientos a los tajos e incluso los cambios de éstos que fueran necesarios, la provisión de combustible, así como cuantas averías y reparaciones pudieran producirse.

Toda la maquinaria que intervenga en los trabajos descritos deberá contar ineludiblemente con las consabidas medidas de seguridad y de control de contaminantes: sistema apaga chispas, cabina antivuelco, cinturón de seguridad, asiento antivibratorio, espejos retrovisores para una visión total desde el puesto de conducción, señalización luminosa y acústica de marcha atrás, extintores, motor sin fugas de aceite ni emisión de humos evitables, luces de emergencia, botiquín a ser posible, etc.

De las herramientas

El contratista dotará a su personal de todas las herramientas necesarias para la realización de los trabajos previstos. También correrá a su cuenta su mantenimiento y reposición. Las herramientas a utilizar estarán siempre en buenas condiciones de uso para el buen rendimiento y buena ejecución de los trabajos, siendo el Responsable del Contrato de LA AGENCIA el encargado de controlar su estado, quién podrá exigir la sustitución o reparación necesaria a tales fines.

De los medios auxiliares

Se consideran medios auxiliares todos aquellos útiles, herramientas, equipos o máquinas, incluso servicios, necesarios para la correcta ejecución de las distintas unidades de obra, cuyo desglose ha sido obviado en aras de una simplificación del cálculo presupuestario.

El contratista queda obligado a poner a disposición para la ejecución de los trabajos todos aquellos medios auxiliares que resulten imprescindibles para la correcta ejecución de los trabajos. Cuando alguno de los medios auxiliares no responda a las especificaciones señaladas por el Responsable del Contrato de LA AGENCIA o no cumpla disposiciones de la normativa aplicable será retirado de la obra y reemplazado por uno que sí lo cumpla, sin que el contratista tenga derecho a contraprestación alguna.

Cuando LA AGENCIA aporte al contratista medios auxiliares para la realización de las obras, éste quedará obligado a su empleo en las condiciones que sean señaladas para su utilización, siendo responsable de su adecuado estado de conservación. En caso de medios auxiliares que deban ser devueltos a LA AGENCIA una vez finalizado su empleo, el contratista deberá devolverlos en los plazos y lugares que se indiquen en la misma resolución de concesión. En caso de no ser devueltos tales medios o su estado de conservación sea deficiente, serán deducidos a su precio de la correspondiente certificación. En todo caso, los medios auxiliares aportados por LA AGENCIA de obligada devolución deberán ser reintegrados, total o parcialmente antes de la liquidación.

Control de calidad

El Responsable del Contrato de LA AGENCIA tendrá plenas atribuciones para sancionar la idoneidad de los sistemas empleados, los cuales serán expuestos para su aprobación, de tal forma que, a su juicio, los trabajos que resulten defectuosos total o parcialmente deberán ser rehechos en su totalidad o en parte, sin que ello dé derecho a ningún tipo de reclamación por parte del contratista.

Todas las unidades de obra consideradas en el presente pliego se entienden con posibilidad de ser sometidas al correspondiente control de calidad, con cargo al propio contratista, de acuerdo con las características de la unidad de obra y los criterios del Responsable del Contrato de LA AGENCIA.

Con carácter general, cuando sea inviable la comprobación de toda la medición de las unidades objeto de actuación, las pruebas se realizarán sobre muestras en número y tamaño suficiente, previo diseño, para una estimación satisfactoria.

Cuando, como resultado de las comprobaciones, se determine que el trabajo presenta defectos en uno o varios de estos requisitos, el Responsable del Contrato podrá requerir el repaso de las actuaciones defectuosas o la sustitución de los materiales no adecuados, sin derecho alguno para el contratista de un incremento de la medición a abonar. En caso de que éste se negara a dicho repaso o sustitución el Responsable del Contrato de LA AGENCIA procederá al descuento correspondiente del importe a certificar, sin perjuicio de las penalizaciones pertinentes a que ello dé lugar.

8. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria debe cumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, por lo que a se le exige tener:

- Plan de Prevención, incluyendo la acreditación de la organización de la empresa en materia de prevención (constitución de Servicio de Prevención Propio, Ajeno, Mancomunado, etc) (en caso de no constar ya dicho documento en el registro de documentación entregada por el proveedor)
- Evaluación de riesgos de la actividad contratada
- Planificación de la actividad preventiva para la actividad contratada
- Listado con los tipos de equipos de trabajo que se usarán en la actividad contratada. Relación de maquinaria, y requisitos de aplicación en materia de prevención de riesgos laborales *(en los casos en que la Agencia de Medio Ambiente y Agua se constituya como empresario principal).* En particular, registros de:
    - certificado de seguridad de la maquina (marcado CE u homologación).
    - permiso de circulación
    - ficha técnica
    - tarjeta de inspección
    - tarjeta de transporte (camiones)
    - seguro responsabilidad civil obligatorio
- Relación de trabajadores y registros de cumplimiento de requisitos de aplicación en materia de prevención de riesgos laborales. En particular, registros de:

- Información sobre riesgos de la actividad a desarrollar
- Formación en prevención de riesgos laborales para la actividad a desarrollar
- Aptitud médica para la actividad a desarrollar
- Entrega de EPIs necesarios para el desarrollo de la actividad
- Fotocopia de los documentos de cotización en la Seguridad Social (TC2, TA2) convenientemente sellados de sus trabajadores (mensualmente)

- Nombramiento de recurso preventivo para la actividad contratada.
- En los casos que aplique una normativa específica o se presenten riesgos particulares, se requerirá la aportación de documentación acreditativa adicional en cumplimiento de dicha normativa
- En los casos que aplique, listado de productos o sustancias químicas y fichas de datos de seguridad de los mismos.

PENALIZACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. Ejecución de tareas no recogidas en la documentación preventiva (plan de seguridad, evaluación de riesgos o procedimientos de trabajo).

- LEVE: La tarea se encuentra en la documentación pero no contempla todas las medidas de seguridad necesarias. Las medidas de seguridad omitidas no tienen consecuencias graves. Ejemplo: señalización de pequeños desniveles.

- GRAVE: La tarea se encuentra en la documentación pero no contempla medidas de seguridad cuya falta de implantación podría tener graves consecuencias. Ejemplo: falta de previsión o elección inadecuada de medidas de protección colectiva o individual en un trabajo en altura.

- MUY GRAVE: La tarea no se encuentra recogida en ninguna documentación.

2. Ejecución de tareas sin tener en cuenta las medidas de seguridad contempladas en la documentación preventiva.

- LEVE: Se incumplen medidas de seguridad cuya falta de implantación no tiene consecuencias graves. Ejemplo: falta de señalización de pequeños desniveles, falta de orden y limpieza siempre que no impliquen riesgos graves o muy graves, etc.

- GRAVE: Se incumplen medidas de seguridad cuya falta de implantación tiene consecuencias graves. Esto tendría consecuencias muy graves/mortales con lo que en esta escala iría a MUY GRAVE. Ejemplo: falta de uso de equipos de protección individual tales como gafas antiproyecciones, calzado de seguridad, casco de seguridad, chaleco reflectante, etc.

- MUY GRAVE: Se incumplen medidas de seguridad cuya falta de implantación tiene consecuencias muy graves. Ejemplo: falta de instalación de barandillas de protección, falta de uso de sistema anticaídas, utilización de maquinaria no certificada ni adecuada al RD1215/97 sobre equipos de trabajo, la falta de presencia de los recursos preventivos cuando ello sea preceptivo, etc.

3. No entregar la documentación en materia de Coordinación de Actividades Empresariales y/o empleo de recursos (trabajadores/maquinaria) no comunicados a LA AGENCIA

- LEVE: Falta de algún requisito de algún trabajador o maquinaria que no tiene consecuencias graves o muy graves. Ejemplo: aptitud médica recientemente caducada de un trabajador.

- GRAVE: Falta de algún requisito de algún trabajador o maquinaria que tiene consecuencias graves. Ejemplo: falta de certificado de información, formación en prevención o falta de aptitud médica para el puesto de trabajo que desempeña siempre que no se derive un riesgo grave e inminente, etc.

- MUY GRAVE: Falta de toda la documentación de algún trabajador o maquinaria.

4. No atender con diligencia las indicaciones de los recursos organizativos de la Agencia para la subsanación de desviaciones (entrega de documentación adicional, corrección de situaciones inseguras, etc.)

- LEVE: Se cumplen las indicaciones de los recursos de la Agencia con cierto retraso, sin suponer un riesgo grave para los trabajadores.

- GRAVE: Se cumplen las indicaciones de los recursos de la Agencia con cierto retraso, suponiendo un riesgo grave para los trabajadores

- MUY GRAVE: No se atienden las indicaciones de los recursos de LA AGENCIA.

5. No informar de los incidentes y accidentes laborales que se produzcan durante el trabajo

- LEVE: Se informa de los accidentes con baja pero no de los incidentes ni accidentes sin baja

- GRAVE: No se informa de los incidentes ni accidentes.

En función de la calificación del incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente de acuerdo a los siguientes tramos y dentro de cada tramo se aplicará la sanción en función del riesgo potencial del incumplimiento:

TIPO DE INFRACCIÓN	PENALIZACIÓN
Leve	de 0 a 5 % del importe del contrato
Grave	de 5% a 10% del importe del contrato
Muy Grave	de 10% a 20% del importe del contrato

En todo caso, se atenderá a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

9. PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

En relación con la prevención de incendios forestales, no se realizarán candelas o fogatas sin el conocimiento y consentimiento del Agente de Medio Ambiente de la zona, además de contar con la autorización por escrito del responsable del contrato de LA AGENCIA y, en todo caso, únicamente se podrán realizar en lugares que hayan sido acondicionados previamente para eliminar el riesgo, no abandonándolas hasta haberse asegurado de su total extinción.

En trabajos con maquinaria, cuando haya condiciones de elevado peligro de incendios, el contratista dispondrá del personal necesario para la vigilancia de la aparición de conatos de incendio provocados por chispas o pequeñas pavesas, así como en periodo de medio y alto riesgo de incendio se exigirá la presencia en tajo mientras la maquinaria esté trabajando de un vehículo con cuba de 600 l. de capacidad mínima.

En cualquier caso, la realización de cualquier actividad que pueda llevar aparejado riesgo de incendio forestal se ajustará a los preceptos de la Ley 5/1999 de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, de la Orden de 11 de Septiembre por la que se aprueban los modelos de determinadas

actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales (especialmente del Artículo 10, relativo a las medidas preventivas en actividades que conlleven manejo de vegetación) y del Decreto 247/2001 por el que se aprueba el reglamento de prevención y lucha contra los incendios forestales.

Asimismo, se ajustara a los preceptos de la resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos de 21 de junio de 2018 por la que se aprueban medidas preventivas para la realización de trabajos y aprovechamientos forestales en épocas de peligro alto de incendios forestales.

10. PREVENCIÓN DE DAÑOS A LA VEGETACIÓN Y FAUNA

Se evitarán ocasionar daños a la vegetación, respetándose los ejemplares que la Dirección de Obra indique que deban conservarse, así como las especies recogidas en el Decreto 104/1994, de 10 de mayo, por el que se establece el Catálogo Andaluz de Especies de Flora Silvestre Amenazada. Para ello, en cualquier unidad de obra se elegirá la maquinaria adecuada que evite daños a la vegetación circundante a su paso.

Del mismo modo, si en el transcurso de los trabajos se descubriera algún nido de especie protegida, se interrumpirán inmediatamente las obras en torno al lugar y se comunicará, en el plazo más breve posible, el hallazgo al Director de las Obras, quien tomará las medidas oportunas al respecto.

En este sentido el contratista será responsable de la adecuada instrucción de los operarios, tanto en las labores manuales como en las mecanizadas, y de su cumplimiento.

11. CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL

El contratista está obligado a retirar del medio natural en que se desarrollan los trabajos cualquier tipo de residuo no forestal procedente de las labores propias de los trabajos, cuidados de la maquinaria, avituallamiento del personal, etc.

El contratista adoptará las medidas necesarias para evitar la contaminación del medio natural por efecto de los combustibles, aceites, ligantes o cualquier otro material que pueda ser perjudicial o deteriore el entorno.

12. REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Serán de obligado cumplimiento los procedimientos e instrucciones técnicas del Sistema de Gestión Medioambiental que por las actividades que realiza el contratista le sean de aplicación, cumpliendo

todos los requisitos que le imponga el responsable de la obra, sin tener que suponer coste alguno para la empresa por gasto del contratista.

Además el contratista deberá cumplir con la siguiente normativa o la que le sustituya, en su caso:

- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad.
- El Decreto 247/2001 de 13 de Noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Prevención y lucha contra incendios forestales y la Ley 5/99 de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales.
- Ley 22/2011 de Residuos Y Suelos Contaminados, que deroga la anterior Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos.
- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- El RD 2042/1994 por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.
- El RD 212/2002 por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

El contratista deberá justificar que gestiona adecuadamente sus aceites usados o en su defecto presentar un documento que certifique que el taller en el que cambie el aceite este dado de alta como pequeño productor de aceites usados.

13. CONDICIÓN FINAL

Todas las cuestiones técnicas que surjan entre el contratista y el Responsable del contrato de LA AGENCIA, cuya relación no esté prevista en las prescripciones de este pliego se resolverán de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

Todas las partidas comprendidas en este proyecto se ejecutarán de acuerdo con las indicaciones del Responsable de LA AGENCIA, quien resolverá las cuestiones que puedan plantearse en la interpretación de aquellos y en las condiciones y detalles de ejecución.

El contratista contemplará y repercutirá en sus precios unitarios la realización de proyectos necesarios en su caso y tramitación ante los organismos pertinentes de toda la documentación necesaria para la legalización y puesta en marcha de las instalaciones objeto de su contrato, si fuera este el caso, por tratarse de obras completas.

14. OTRAS CONDICIONES

- Se consideran incluidos todos los gastos de combustible, lubricantes, portes u otras operaciones de mantenimiento de la maquinaria aportada por el contratista, así como los gastos condicionados por las autorizaciones correspondientes (Transporte por carretera: Vehículo guía, señalización, incendios, etc.)
- Correrán por parte del contratista el pago de todos los seguros y cotizaciones del personal destinado con la maquinaria objeto de contrato.
- El contratista cambiará o reparará la maquinaria que trabaje en condiciones inadecuadas, así como la maquinaria que aun habiéndose ofertado, no se adapte correctamente a las prestaciones requeridas. En cualquier caso el cambio se debe de realizar en 5 días desde que el responsable de LA AGENCIA le comunique la incidencia observada.
- No se considerarán aptas las unidades de obra procedentes de trabajos realizados con la maquinaria en mal estado o con personal que trabaje con rendimientos anormalmente bajos o con calidades de ejecución insatisfactorias.
- El contratista repondrá todos los daños causados con la maquinaria objeto de contrato a la infraestructura de las instalaciones donde se realicen los trabajos demandados por LA AGENCIA, así como a fauna, flora o vegetación.
- Los trabajos se podrán suspender o modificarse la jornada laboral, por encharcamiento del terreno o por la existencia de alto riesgo de incendios forestales u otros requerimientos sujetos a autorización administrativa.
- El contratista portará por cada máquina, un extintor revisado en perfectas condiciones de uso, de mochila, con capacidad para 15 litros.
- Los escapes de la maquinaría no podrán ser libres y estarán regulados por dispositivos “matachispas” o similar.

Fdo.: Alfonso Naranjo Naranjo

Técnico Responsable Aprovechamiento

VºBº: Juan Bosco Neches Olaso

Jefe Línea Promoción y Gestión Recursos Naturales

CUADRO RESUMEN

Nº de Expediente: NET973131

Título del Expediente:

APEO, DESEMBOSQUE Y APILADO EN CARGADERO DE MADERA Y BIOMASA PARA EL APROVECHAMIENTO FORZOSO POR EL INCENDIO DE PEÑUELAS, EN EL MONTE COTO MAZAGON (HU-11002-JA) Y COTO FLORES (HU-11003-JA).

El objeto del presente pliego es definir las prescripciones técnicas que regirán al contrato de **"**APEO, DESEMBOSQUE Y APILADO EN CARGADERO DE MADERA Y BIOMASA PARA EL APROVECHAMIENTO FORZOSO POR EL INCENDIO DE PEÑUELAS, EN EL MONTE COTO MAZAGON (HU-11002-JA) Y COTO FLORES (HU-11003-JA)"**.**

LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Lotes	**Montes**	**T. M.**	**Superficie actuación (ha)**
8 norte	Coto Flores HU-11002-JA Coto Mazagon HU-11002-JA	Moguer	452
8 sur			384
9			308

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Maquinaria a utilizar, necesaria como mínimo:

Para la corta:

Para el apeo de los pies se utilizará la motosierra manejada por peón especialista. La potencia, peso y longitud del espadín serán los adecuados al diámetro de pies a apear.

Se realizara el apeo de todos los pies según el criterio de corta definido y se les dará un corte a todos los fustes con una longitud mayor de 6 metros.

Criterio de corta definido:

Se llevará a cabo la corta sobre todos aquellos ejemplares afectados por el incendio que tengan mas de ⅔ de la copa afectada, ya que ejemplares con este grado de afección tienen muy poca capacidad de supervivencia.

Se procederá igualmente a la corta de pies que tengan menos de ⅔ de la copa afectada siempre que se presente alguna de las siguientes condiciones:

- Las acículas verdes presentes en la copa tenga puntisecado generalizado.
- Tengan algún síntoma característico de plaga o presencia de insectos perforadores.
- Tenga la base del tronco con alto grado de afección por el fuego.
- Presenten daños de podredumbre en el tronco.
- Presencia de raíz o tocón descalzado por perdida de suelo y/o proceso de erosión.

Desembosque y apilado:

Se llevará a cabo el desembosque de fuste y copa con autocargador. La escasa pendiente reinante en la zona permite mecanizar la actuación.

El árbol se encuentra a pie de tocón, apeado y descopado, por lo que tras el desembosque, se procederá al apilado de los fustes y las copas en pilas separadas en cargadero, camino, pistas o zonas de fácil acceso a carga con camión diseñadas por la agencia y se adjunta en plano. Esta clasificación permite optimizar el producto derivando la materia prima hacia los usos económicamente mas ventajosos.

Analizada la superficie en función de las distancias de desembosque calculadas a partir de las vías de saca localizadas en la vista de campo, la mayor parte de la superficie tiene una distancia de desembosque inferior a 200m.

Consideraciones especiales para minimizar daños de maquinaria:

- Rodear lagunas quedando totalmente prohibido transitar por las orlas lagunares y por el vaso de la laguna.

- Respetar las zonas señaladas y los majanos existentes, hechos con anterioridad, que se encuentren en la zona de actuación.

Maquinaria a utilizar, necesaria como mínimo:

- Motosierras

- 2 Autocargadores forestales con una potencia mínima de 100 C.V. como mínimo en cada lote.

El desembosque se realizara hasta cargaderos de camión 4x4, señalados en cada momento por los técnicos responsables de la Agencia de Medio Ambiente y Agua. Para su ubicación se emplearán las vías señaladas en los planos que se adjuntan en anexo.

MEDICIONES:

La medición estimada es de:

Lote 8 norte: 452 hectáreas.

Lote 8 sur: 384 hectáreas.

Lote 9: 308 hectáreas.

Por unidad de obra EN SU UNIDAD DE MEDIDA según mediciones completamente terminadas. A tal efecto se considera unidad de medida la superficie del terreno en hectáreas medidas sobre cartografía existente, descontándose los rodales no trabajados, los ocupados por roquedos, construcciones, viales y demás accidentes topográficos.

La facturación se realizara según la oferta recibida que se realizara por cada unidad de obra.

PERIODO DE EJECUCION

La ejecución de los trabajos se realizara en un plazo de 12 meses desde la firma del acta de inicio de los trabajos.

RELACIÓN VALORADA

CONCEPTO	LOTES	MEDICIÓN	UD	PRECIO €/HAS	IMPORTE (€)
HECTÁREAS de madera y biomasa cortadas,desemboscada y apilada en cargadero de camión 4x4 con Autocargador Forestal	8 norte	452	has	410	185.320
	8 sur	384	has	410	157.440
	9	308	has	410	126.280

Los precios unitarios de esta Relación Valorada son sólo una referencia para la licitación.

No existe obligación para la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía de ejecutar la totalidad de las mediciones de la relación valorada. El número de hectáreas expresado es una estimación.

PERSONA DE CONTACTO

De los SS.CC de la Agencia de Medio Ambiente y Agua:

Alfonso Naranjo Naranjo Tel. 670901551

Maria Jose Arias Garcia: Tel. 670940372